



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
Corporación Municipal de Desarrollo Social

San Joaquín, 22 de julio de 2020.

Señor (a)
SERGIO SUAREZ
Presente

En respuesta a su solicitud de información **CMO30T00000125**, de fecha 13.01.2021, en el marco de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual por derivación se ha solicitado:

1. **Solicitud N°AJ001-1657629: DERIVADA DESDE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION.**
Copia de los documentos suscritos por los municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los saldos sin acreditar.
2. **SOLICITUD N° AJ001P-1657631: DERIVADA DESDE LA DIRECCION DE EDUCACION PÚBLICA.**
Copia de los documentos suscritos por los municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los saldos sin acreditar.
Acto administrativo en que la municipalidad se ha comprometido a restituir estos fondos al ministerio de educación.
Se desconoce las características de este acto administrativo, si se detalla por subvención o unidad de costo (establecimiento); pero si se espera que coincidan los montos sin acreditar.”

En respuesta a su solicitud, se informa lo siguiente:

- 1°. Que, la Ley N° 21.040, estableció la creación de 70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), los que de conformidad al artículo 16 de la referida ley son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2°. Que, el 3 de enero de 2019 entró en funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N°72, de 2018, del Ministerio de Educación, entre otros, el SLEP Gabriela Mistral, que comprende las comunas de La Granja, Macul y San Joaquín;



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
Corporación Municipal de Desarrollo Social

- 3°. Que, según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, será traspasado, **por el solo ministerio de la ley**, el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un SLEP, en el caso particular de la comuna de San Joaquín, se realizó el día **1° de enero de 2020**.
- 4°. Que, todo el proceso de traspaso del servicio educativo se realizó conforme a las normas de la Ley 21.040, cuyo proceso fue dirigido tanto por el Ministerio de Educación en un inicio, y luego por la Dirección de Educación Pública.
- 5°. Que, previo al traspaso del servicio educativo, se suscribió con el Ministerio de Educación un convenio de plan de transición, que tuvo por objeto asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso, sin que se estableciera expresamente la situación de saldos sin acreditar, cuya ha sido la consulta puntual.
- 6°. No obstante lo anterior, actualmente se encuentra en curso proceso de fiscalización de los distintos programas sobre los cuales esta Corporación Municipal fue administradora.

Con esto, hemos dado cumplimiento a las normas de transparencia pasiva contempladas en la Ley 20.285 y sus Instrucciones Generales. Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24° y siguientes de la Ley 20.285, en caso que Ud. no estuviese conforme con esta respuesta, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días contados desde la notificación de la presente resolución.

Sirva la presente carta como medio de envío/retiro de la información y/o documentación solicitada.

Es todo cuanto podemos informar.

Atentamente.

Por orden de la Sra. Secretaria General (Resolución N° 17/2016, de 27.09.2016)

Ruth Antimil Levimil
Encargada de Transparencia
Corporación Municipal de San Joaquín
(56-2) 2360-4138